

SCI-910-2021

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Integrante  
Consejo Institucional

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director  
Escuela de Administración de Empresas

M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora  
Escuela de Ciencias Sociales

Sr. Alcides Sánchez Salazar, Presidente  
FEITEC

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 15, del 08 de setiembre de 2021. Solicitud de una estrategia de comunicación para la Comunidad Institucional, sobre las implicaciones de la aplicación de la “Regla fiscal” e integración de la “Comisión Especial de implicaciones por Regla fiscal”.**

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 15, del 08 de setiembre de 2021

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“...

2. *Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.*

“...

16. *Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.*

“...”

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 18, inciso i, señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

- o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

“...

- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”*

3. Los artículos 13, 23 y 24 del “Reglamento del Consejo Institucional”, establecen lo siguiente:

*“Artículo 13*

*Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá tres Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico. Además, contará con Comisiones especiales para la atención de asuntos específicos.”*

*“Artículo 23*

*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 15, del 08 de setiembre de 2021

Página 3

### *“Artículo 24*

*Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.”*

4. El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3093, Artículo 1, del 19 de octubre de 2018, respondió la consulta planteada por la Asamblea Legislativa en el oficio AL-DSDI-OFI-0329-2018, de fecha 5 de octubre de 2018, cuyo asunto es “Consulta institucional conforme al artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, del texto actualizado del Expediente Legislativo N.º 20580, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”, en la que indicó lo siguiente:

*“... 3. Señalar que el proyecto 20580, presenta vicios de inconstitucionalidad al no respetar la independencia que el artículo 84 de la Constitución Política les brinda a las universidades estatales, por las pretensiones del Título 3, Artículo 3 y del Título 4, Artículos 15, 17 y 29. Adicionalmente, el Título 4, Artículo 29 no respeta lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución por no ajustarse a lo dispuesto por la Sala IV en el voto No. 006416-2012 de las nueve horas del dieciocho de mayo de dos mil doce y el Título 4, Artículo 31, al plantear la derogatoria de los artículos 3 y 3 BIS de la ley 6450 por desaplicar lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política.*

*...*

*7. Recomendar que se ajuste el Título IV Regla Fiscal a los Artículos 78, 84, 85 y 177 de la Constitución Política, con el fin de evitar vicios inconstitucionales por disminuir los recursos presupuestarios que estos artículos garantizan a la educación, el Tribunal Supremo de Elecciones y el Poder Judicial.*

*Como parte de los retos que significa aplicar el Impuesto del Valor Agregado, se debe cuestionar la aplicación de esta Regla Fiscal, ya que las poblaciones de mayor necesidad básica y los sectores productivos a nivel micro, bajo y medio y mediana empresa requerirán de mayor apoyo y en particular, de las instituciones públicas, para poder irse incorporando dentro de un sistema tributario que está cambiando.*

*Por tanto, se recomienda que la aplicación de este título se postergue para el momento en que los instrumentos fiscales estén siendo asumidos por la población, en especial, de menor condición socioeconómica y de los sectores productivos micro-bajo y media producción.*

*...”*

5. La Asamblea Legislativa aprobó, el 03 de diciembre del 2018, la Ley No. 9635 denominada “Fortalecimiento de las finanzas públicas”, publicada en el alcance No. 202 del Diario Oficial La Gaceta el 04 de diciembre del 2018.
6. Los artículos 5, 9, 10, 14 y 17 del “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635, establecen lo siguiente:

*“ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 15, del 08 de setiembre de 2021

Página 4

*La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.*

### **ARTÍCULO 9- Definición de la regla fiscal**

*Límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.*

### **ARTÍCULO 10- Estimación de la regla fiscal**

*La estimación del crecimiento del gasto corriente estará determinada por dos variables:*

- a) El nivel de deuda del Gobierno central como porcentaje del PIB.*
- b) El crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos cuatro años anteriores al año de formulación del presupuesto nacional.*

*De esta forma, el crecimiento del gasto corriente es el resultado de multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal por un porcentaje que es definido por el nivel de deuda del Gobierno central, según los rangos descritos a continuación.*

### **ARTÍCULO 14- Publicación del escenario regla fiscal**

*El Ministerio de Hacienda comunicará la tasa de crecimiento del gasto corriente resultante del cálculo de la regla fiscal, tomando las cifras oficiales de deuda y del PIB promedio. Esta tasa se comunicará de manera conjunta con las directrices presupuestarias y se aplicará en la formulación del presupuesto del año siguiente.*

*En caso de que el Ministerio de Hacienda no comunique la tasa de crecimiento del gasto corriente, se asumirá que la correspondiente tasa aplicable al ejercicio presupuestario será la regla del escenario vigente.*

### **ARTÍCULO 17- Destino de los superávits libres generados por la aplicación de la regla**

*En caso de que las entidades públicas que tengan pasivos generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará a amortizar su propia deuda. Tratándose del superávit libre generado por entidades que reciben transferencias del presupuesto nacional como consecuencia de la aplicación de la regla fiscal, tal superávit deberá reintegrarse al presupuesto nacional en el año siguiente a aquel en que se generó dicho superávit, para ser utilizado en la amortización de deuda o en inversión pública.”*

- 7.** Las disposiciones de la Ley No. 9635 se han venido aplicando a los presupuestos de las Universidades Estatales.
- 8.** En la Sesión Ordinaria No. 3214, realizada el 28 de abril de 2021, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, en calidad de integrante del Consejo Institucional, dejó presentada la propuesta titulada “*Solicitud a la Rectoría para que organice un foro para la Comunidad Institucional sobre las implicaciones, para el año 2021 y siguientes, de la aplicación de la “Regla fiscal” e integración de una comisión que prepare una propuesta base de pronunciamiento del Consejo Institucional sobre la aplicación de la “Regla fiscal”*”. La misma fue trasladada a la Comisión de Planificación y Administración para su análisis y dictamen.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Tanto el Señor Rector como el Señor Vicerrector de Administración han informado al Consejo Institucional sobre las limitaciones en la ejecución presupuestaria para el año 2021 y formulación del periodo 2022, y el agravamiento de la situación para los años venideros, lo que se constituye en una seria amenaza para el normal desarrollo del quehacer institucional; por efecto de la aplicación del TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635, que impone la “Regla fiscal”.
2. Es necesario y conveniente que, la Comunidad Institucional esté debidamente informada de la situación que atraviesa el Instituto, derivada de la aplicación de la “Regla fiscal”; así como, de las consecuencias que se avizoran para los años venideros.
3. Resulta importante y oportuno que este Consejo haga del conocimiento del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, en particular y de la Sociedad Costarricense, en general, las consecuencias que la aplicación de la “Regla fiscal” conlleva en la actividad institucional, por lo que resulta conveniente la integración de una comisión especial, que formule una propuesta de pronunciamiento con sustento técnico de índole académico, económico, administrativo y jurídico y que contemple el impacto integral en el quehacer institucional.
4. En reunión del día 01 de setiembre de 2021, el Señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en compañía del Ing. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración presenta a quienes integran el Consejo Institucional los efectos que provocará la “Regla fiscal”, en la formulación y ejecución presupuestaria del periodo 2022 y años venideros. Esta presentación evidencia la inminente necesidad de tomar una serie de decisiones muy delicadas, en todas las áreas sustantivas del ITCR.
5. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 937-2021, celebrada el 02 de setiembre de 2021, dictamina recomendar al Pleno del Consejo Institucional que solicite a la Rectoría que impulse una estrategia de comunicación para la Comunidad Institucional, sobre las implicaciones de la aplicación de la “Regla fiscal”; y de forma simultánea, se integre una Comisión Especial que prepare una propuesta base de pronunciamiento del Consejo Institucional, sobre la aplicación de la “Regla fiscal” y una propuesta de Proyecto de Ley para reformar el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

**SE ACUERDA:**

- a. Solicitar al Señor Rector que organice y ejecute una estrategia de comunicación dirigida a la Comunidad Institucional, que informe de la situación que atraviesa el Instituto, derivada de la aplicación de la “Regla fiscal”; así como de las acciones pertinentes, que cada dependencia en los distintos Campus y Centros Académicos debe realizar para minimizar los efectos.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 15, del 08 de setiembre de 2021

Página 6

**b.** Integrar una comisión especial que analice el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, conforme el siguiente detalle:

1. Objetivos de la Comisión:

- i. Analizar el escenario actual de la ejecución presupuestaria en el marco de la aplicación del a “Regla fiscal”.
- ii. Analizar escenarios institucionales de formulación y ejecución presupuestaria para los años 2022 y 2023 de permanecer en aplicación la “Regla fiscal”

2. Productos que deberá rendir la Comisión:

- i. Redactar una propuesta base que sirva para que el Consejo Institucional pueda advertir al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, en particular y a la sociedad costarricense, en general, de las consecuencias que se derivan para el accionar de la institución la aplicación de la “Regla fiscal”.
- ii. Elaborar una propuesta de proyecto de ley para reformar el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para ser presentada ante la Asamblea Legislativa y Presidencia de la República.

3. Integración de la Comisión:

- i. M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.
- ii. El Vicerrector de Administración o su representante.
- iii. El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante.
- iv. La Vicerrectora de Docencia o su representante.
- v. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante.
- vi. Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por sus Directores.
- vii. Una persona profesora de la Escuela de Administración de Empresas, con formación en Economía, designada por la Dirección de esa Escuela.
- viii. Una persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales con formación en Derecho, designada por la Dirección de esa Escuela.
- ix. Una persona representante estudiantil designada por la FEITEC.

**c.** La comisión especial estará integrada por un plazo de tres meses a partir del momento en que quede formalmente conformada, y podrá asistirse con el apoyo de personal interno y externo de la Institución en los temas que considere necesarios.

**d.** Instar al señor Rector que facilite apoyo administrativo para el trabajo de la Comisión Especial.

**e.** Asignar a la Comisión Permanente de Planificación y Administración, el seguimiento del trabajo desarrollado por esta Comisión Especial.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 15, del 08 de setiembre de 2021*

*Página 7*

f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Ley – 9635–Regla – fiscal**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars